



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEL PRACTICUM EN LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO, EMPRESA Y CIENCIAS POLÍTICAS

Aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y OBJETIVO GENERAL

1. Las prácticas académicas externas/practicum, previstas en los planes de estudios de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho, Empresa y Ciencias Políticas de la Universidad CEU Cardenal Herrera, constituyen una actividad formativa realizada por los estudiantes cuyo objetivo es aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica. Así, favorecen la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de su futura actividad profesional, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Se configuran como una actividad académica integrada dentro del Plan de Estudios siendo una materia de cuarto curso, de carácter obligatorio y con una carga de 6 ECTS para los Grados de Dirección de Empresas, Marketing y Ciencias Políticas), y 9 ECTS para el Grado en Derecho). En el caso del Grado en Gastronomía, hay 4 asignaturas de prácticas, de carácter obligatorio, que suman un total de 51 ECTS, y que se imparten entre tercer y cuarto curso.

ARTÍCULO 2. FINES DE LAS PRÁCTICAS.

Con la realización de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su

aprendizaje teórico y práctico mediante la obtención de experiencia laboral vía prácticas empresariales.

- b) Aplicar los conocimientos teóricos y habilidades adquiridos durante los estudios de grado en el desempeño de las funciones que les sean asignadas en la empresa.
- c) Participar en actividades profesionales reales que facilite la adquisición de las competencias y herramientas necesarias para facilitar la incorporación de los estudiantes al mercado de trabajo y el posterior acceso al mundo laboral adquiriendo.
- d) Desarrollar la capacidad de trabajo en equipo.
- e) Integrarse en el equipo humano y adaptarse al ritmo de trabajo diario que implica la actividad profesional.
- f) Facilitar el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas y participativas.
- g) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS A LOGRAR POR LOS ESTUDIANTES

El objeto de las prácticas curriculares de los diferentes Grados pasa por el logro de las competencias contempladas en las correspondientes memorias verificadas.

ARTÍCULO 4. MATRÍCULA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

1. Cuando el alumno formalice la matrícula del curso de grado en el que se insertan las prácticas deberá matricularse de la asignatura “Prácticas Externas”/Practicum. Para poder comenzar el período de prácticas obligatorias de cuarto curso, en aquellos Grados cuya memoria verificada así lo especifique, el alumno deberá haber superado el 75% del Programa Formativo. Si no fuera así, no podría presentar y defender la Memoria (y tendría un “No Presentado”).
2. Una vez matriculado en la asignatura de “Prácticas Externas”/Practicum el alumno asume la regulación prevista de las mismas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES ACADÉMICAS Y PROYECTO FORMATIVO

1. Las prácticas en Empresa como materia obligatoria de cuarto de grado -o de

tercero y cuarto curso, en el caso del Grado en Gastronomía- en las titulaciones de la Facultad tendrán el mismo régimen académico a todos los efectos que el resto de materias del plan de Estudios.

2. El proyecto formativo de las prácticas de cada titulación será recogido en la correspondiente guía docente preparada por el coordinador de prácticas para cada curso académico. En dicho proyecto formativo se incluirán los objetivos y competencias a lograr por el estudiante, así como las actividades y contenido propio de las prácticas y los criterios de evaluación. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DE CENTROS DE PRÁCTICAS

1. Las prácticas externas pueden desarrollarse en aquellos medios, centros, instituciones, despachos, oficinas, etc. con los que la Universidad tenga firmado convenio de colaboración en materia de prácticas.
2. Con la antelación suficiente, la Facultad publicará la oferta de prácticas vigente en el momento de la convocatoria.
3. Si algún alumno/a lo desea, podrá proponer, en el plazo que se habilitará para ello, la realización de sus prácticas en un centro/institución/despacho profesional distinto al propuesto por la Facultad. En ese caso, la idoneidad del puesto será valorada por la Comisión de Prácticas o, en su caso, el Coordinador de Prácticas. El período de presentación de solicitudes para este tipo de prácticas será, con la salvedad que se hace constar en el apartado 7 de este mismo artículo, el mismo que para el Practicum, debiendo adjuntar a la solicitud, el documento de la Institución/empresa en el que se acepta.
4. Esta oferta de prácticas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:
 - a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
 - b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.

- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
 - d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
 - e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
5. Dentro de los plazos marcados, el alumno presentará formalmente al coordinador de prácticas de la titulación (o a través de los mecanismos que a tal efecto disponga la Universidad, incluyendo la inscripción en el portal de prácticas) una solicitud de asignación de centro para la realización de las prácticas en la que hará constar por orden de preferencia hasta tres centros de entre los publicados, , o el área de actividad de preferencia, según la titulación y campus del alumno/a, sin que ello obligue de alguna forma a la Universidad.
 6. Para realizar la asignación de centros y tutores académicos se podrá formar una Comisión de Prácticas compuesta por los coordinadores de Prácticas Externas, los tutores de prácticas de cada titulación y los respectivos vicedecanos y/o coordinadores de titulación.
 7. La asignación de las prácticas, puestos y funciones a cada alumno se realizará, con carácter general, atendiendo al criterio de mejor expediente académico y, en su caso, al perfil solicitado por la empresa/entidad o institución. Sobre todo, en aquellos casos en que dos o más alumnos opten por la misma práctica, puesto o función.
 8. La asignación de plazas de las prácticas externas se hará pública a través de la intranet. La asignación de centros es firme una vez publicada de modo que el alumno queda obligado a realizar las prácticas en ese centro. No aceptar la opción de prácticas que le haya correspondido, podrá asignársele una plaza que hubiese quedado libre en otra empresa/institución o entidad o dar pie a la búsqueda de un nuevo lugar de prácticas. Junto a la asignación de plazas se le asignará al alumno un tutor en el centro de prácticas y un tutor en la Universidad.
 9. A lo largo del proceso de selección/adjudicación, el alumno en ningún caso puede hacer gestiones a título individual con la empresa, entidad o institución que pudieran interferir en el normal y justo transcurso de este. En el caso de que el alumno

interfiera en dicho proceso, a criterio de la Comisión de Prácticas o del Coordinador de prácticas, podrá quedar excluido del mismo.

10. Si durante el proceso de selección, el alumno no acude a una entrevista/cita sin avisar con la suficiente antelación y sin aportar justificante, quedará excluido del Programa de Prácticas por el período que la Comisión de Prácticas estime oportuno.
11. Una vez el alumno haya aceptado una práctica externa no podrá ser denunciada por el alumno por el hecho de que, a posteriori, le surja otra que pudiera resultarle más atractiva.
12. Se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.
13. Antes de iniciar las Prácticas, el correspondiente anexo habrá sido correctamente generado en la aplicación de prácticas y se habrán recabado las firmas correspondientes por parte tanto de la Empresa/entidad/institución y de la Universidad, como del alumno.

ARTÍCULO 7. TEMPORALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

1. Las prácticas se realizarán, con carácter general, atendiendo a la ordenación curricular dada en el plan de estudios y tendrán las horas que determina la Memoria Verificada de Grado.
2. El horario, secuenciación y distribución temporal de las horas de trabajo en el centro de prácticas se establecerá, para cada caso concreto y según las necesidades de la empresa/entidad/institución, entre el coordinador de prácticas de la UCH-CEU y el tutor del centro de prácticas. El tutor correspondiente informará al coordinador de prácticas del horario de cada alumno en cada centro.
3. En cualquier caso, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, dado que la realización de las prácticas a lo largo del día es incompatible, generalmente, con

la asistencia a clases, no se recomienda matricularse en esta/s asignatura/s hasta que el alumno accede al curso en el que se encuentran ubicadas en el plan de estudios, puesto que ya han contemplado esta contingencia dotando dicho semestre de una menor carga lectiva.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, y con la finalidad de favorecer la internacionalización de nuestros alumnos, se podrá considerar la realización de prácticas en el extranjero en un período de tiempo distinto del contemplado en esta norma. En este caso, el tutor correspondiente informará de esta circunstancia al Coordinador de Prácticas, al Vicedecano y/o Coordinador de Titulación a fin de que puedan reconocerse estas prácticas como Practicum. Estas circunstancias no son óbice para que se apliquen los artículos referidos al procedimiento de evaluación que se exponen más adelante en este mismo documento.
5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.4 del presente Reglamento, el alumno podrá realizar prácticas voluntarias a lo largo del Grado. El alumno/a podrá solicitar la convalidación de las prácticas voluntarias por prácticas curriculares mediante escrito al Coordinador de Prácticas al que debe adjuntar la memoria de prácticas. Esta solicitud podrá ser aceptada, bien por el Coordinador bien por la Comisión del Prácticas, siempre que cumpla con los requisitos formales y materiales establecidos para dicha asignatura del Grado.
6. El alumno/a podrá solicitar la convalidación del Practicum/Prácticas en empresa por Experiencia Profesional, de acuerdo con la Transferencia de Créditos prevista en el RD 861/2010, de 2 de julio.

ARTÍCULO 8. DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

El estudiante juega un papel clave en el éxito de su experiencia de aprendizaje. Por esta razón, no sólo tiene responsabilidades como estudiante de la UCH-CEU sino también como profesional.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los

siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La bolsa o ayuda al estudio podrá variar en función de la dedicación y responsabilidad en el trabajo asumidas por el alumno. La cantidad fijada se abonará directamente al alumno y deberá estar reflejada en el anexo de prácticas del alumno.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora. En este sentido, el alumno tendrá derecho a ausentarse 24 horas antes de un examen y por el tiempo necesario para la realización.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los

correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo establecido en la guía docente de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, disciplinarias, de seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma. Este hecho implica el cumplimiento de las tareas asignadas en los plazos estipulados y el mantenimiento de una actitud de trabajo responsable.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y demás trabajos determinados por los tutores.
- g) Contar con toda la documentación que regule las prácticas ~~en regla~~ antes del inicio del período de prácticas. A estos efectos, cada una de las partes (empresa, Universidad y alumno) deberán haber firmado o validado el anexo en el portal de prácticas.

- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta. Ningún documento o material entregado por la empresa/entidad/institución al alumno podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su entrega. Tampoco se podrán explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el anexo que se suscriba, sin autorización expresa de la empresa.
- i) Abstenerse, durante su estancia y finalizada ésta, de facilitar el acceso de una tercera persona a los documentos o materiales que se hallen en poder de la empresa/entidad/institución y que resulten necesarios para el cumplimiento de las tareas que tenga asignadas por ésta.
- j) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- k) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 9. DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

El tutor de la empresa/entidad/institución colaboradora asume las funciones de tutela del alumno durante el tiempo que duren las prácticas.

Por este motivo, el tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo y del ideario propio de la CEU-UCH.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios

para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Asimismo, el tutor de la entidad colaboradora será responsable de:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir los informes intermedio y final según el presente reglamento.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

l) Nombrar a un tutor suplente en caso de ausencia del centro durante un período superior a una semana.

ARTÍCULO 10. DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS

El coordinador de prácticas de cada titulación es el organizador y responsable académico de las mismas. Sus funciones son las siguientes:

1. Elaborar la guía docente y el plan formativo de las Prácticas
2. Ser la persona de referencia de la titulación en lo referente a las prácticas de cara a los responsables de los centros de prácticas y a los servicios diversos e instancias de la propia Universidad.
3. Buscar centros de prácticas nuevos con los que todavía no existen convenios y mantener con ellos los primeros contactos hasta iniciar el procedimiento para la firma de convenios para las prácticas. En esta labor puede ser asistido por los demás tutores de prácticas.
4. Relacionarse con los centros de prácticas en nombre de la CEU UCH de cara a la asignación de alumnos de prácticas y gestionar la asignación y la publicación de la oferta de prácticas de cada titulación manteniendo la debida relación con el servicio de Carreras Profesionales y con la Secretaría de la Facultad.
5. Presidir la Comisión de Prácticas y ser el máximo responsable de la asignación de centros de prácticas a los alumnos, según los criterios establecidos en el presente Reglamento. Igualmente es responsable de que todos los alumnos cuenten con los tutores correspondientes tanto en el centro de prácticas como en la CEU--UCH
6. Convocar periódicamente y presidir la Comisión de Prácticas con todos los tutores de prácticas de la titulación para informales del plan formativo y de la guía docente, los criterios de evaluación e informarles y recibir información de la marcha de las prácticas.
7. Velar por el correcto desempeño de las labores tutoriales tanto en el centro

como en la Universidad y dar las instrucciones precisas para su correcto funcionamiento.

8. Velar por la adecuación de las prácticas al proyecto formativo, a la guía docente y al presente reglamento.
9. Recabar los correspondientes informes de evaluación y desempeños de los tutores de la Universidad.
10. Evaluar el desarrollo de las prácticas y especialmente de la labor tutorial en los centros, mediante la elaboración del correspondiente informe final de las prácticas presentado al equipo decanal.
11. Introducir las notas en la aplicación correspondiente y firmar las actas de evaluación, asegurando previamente la correcta evaluación de las prácticas por parte de los tutores.
12. Velar por la aplicación correcta de los estándares de calidad en las prácticas de la Universidad.
13. Estar a disposición de tutores y alumnos para las dudas que pudieran surgir y proporcionar la información que precisen.

ARTÍCULO 11. DEL TUTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD.

1. El tutor académico tiene como función docente transmitir al alumno la información necesaria para que desarrolle las habilidades, destrezas y actitudes adecuadas para llevar a cabo las actividades y tareas asignadas en la empresa.

Por este motivo, el tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y revisar, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado
 - d) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
 - e) Informar al coordinador de prácticas y en su caso al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
 - f) Informar al alumno de todos los aspectos relevantes relativos a las prácticas entregándole toda la documentación necesaria (guía docente, anexo de prácticas y modelo de memoria) y recogiendo la firma del alumno como recibí de la misma.
 - g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
2. En caso de no haber tutor de prácticas en la titulación, dichas funciones serán asumidas por el coordinador de prácticas.

ARTÍCULO 12. TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS.

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.
2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

3. La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma. En caso de no haberlo, tal y como se establece en el artículo 11.2 del presente Reglamento, corresponderá al coordinador de prácticas realizar las funciones de este.

ARTÍCULO 13. TRABAJOS Y MEMORIA FINAL DEL ESTUDIANTE

1. El centro llevará un control diario de la asistencia del estudiante, ya sea física o telemática, a las prácticas
2. El estudiante elaborará y entregará al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en la que deberá figurar, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Datos personales del estudiante.
 - b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
 - c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
 - d) Establecimiento de relaciones y conexiones entre las tareas desarrolladas, los conocimientos y competencias adquiridos en la empresa/entidad/institución con los conocimientos y competencias adquiridos en los estudios universitarios.
 - e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
 - f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
 - g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Su extensión oscilará entre los 5 y 10 folios incluyendo portada y anexos.

ARTÍCULO 14. INFORMES Y DOCUMENTOS DE LOS TUTORES EXTERNOS

1. A lo largo del periodo de prácticas, los tutores de la empresa/entidad/institución y el tutor de la CEU- UCH mantendrán contacto y seguimiento continuo sobre la evolución del alumno.
2. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la

universidad un informe final, a la conclusión de estas. Estos informes recogerán las valoraciones del tutor de la empresa/entidad/instituciones relativas tanto a las competencias genéricas como a las específicas. Entre otras cosas, se evaluará el desempeño del alumno teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

APTITUDES PROFESIONALES

- Competencia técnica
- Eficacia personal
- Sentido de la planificación y organización
- Implicación profesional
- Autonomía, creatividad e iniciativa
- Sentido de la responsabilidad
- Administración de trabajos

APTITUDES PERSONALES

- Puntualidad
 - Asistencia al trabajo
 - Facilidad de adaptación
 - Capacidad de aprendizaje
 - Colaboración y espíritu de equipo
 - Receptividad a las críticas
 - Presentación e imagen personal
 - Habilidades de comunicación oral y escrita
 - Motivación e implicación personal
3. El tutor de la empresa/entidad/institución realizará un informe a través de la aplicación informática que irá firmado y/o validado.
 4. El tutor de la CEU-UCH, por su parte, elaborará el informe final de valoración y evaluación, en la que tendrá en cuenta la realización de las prácticas del alumno en la empresa, el informe de desempeño del tutor de la empresa, y la memoria final y la presentación de los trabajos de síntesis que se hubiesen solicitados.
 5. En el caso de que durante el periodo de prácticas se detectase incumplimiento por parte del alumno, el tutor académico preparará un “informe de proceso” detallando dicho incumplimiento, este “informe de proceso” tendrá un carácter de aviso al respecto de que dicha circunstancia podría ocasionar el suspenso en la materia de practicum. El referido informe será remitido por correo electrónico al alumno, al

coordinador de prácticas de la titulación y al tutor externo.

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN DEL ALUMNO

1. La calificación final obtenida por el alumno en la asignatura de Prácticas Externas/Practicum será el resultado de aplicar la ponderación sobre los informes y trabajos presentados por el alumno a lo largo del período de duración de estas, así como al informe remitido por el tutor externo. Estos criterios de evaluación y la concreta ponderación se harán constar en la guía docente.
2. El estudiante podrá obtener en las Prácticas Externas la misma tipología de calificaciones que en el resto de las materias. En este sentido un alumno podrá obtener un “no presentado” en el caso de que no presente en plazo la documentación solicitada en relación con la evaluación. También podrá obtener un suspenso en el caso de que sus tutores así lo determinen a partir de la documentación final presentada por el alumno y de los informes sobre su desempeño elaborados por el tutor externo de prácticas y por el tutor académico.
3. La calificación final del estudiante la realizará el tutor académico de la UCH a tenor del informe de desempeño del tutor de la entidad colaboradora, de la presentación de la memoria final y demás trabajos escritos elaborados por el alumno y del seguimiento realizado por el tutor académico a lo largo del tiempo de duración de las prácticas.
4. En caso de disconformidad por parte del alumno con la calificación se iniciará el proceso previsto a tal efecto en la Normativa de la CEU-UCH. En tal proceso se considerará como soporte de la evaluación la documentación presentada por el alumno en relación con las prácticas desarrolladas, los informes del tutor académico y el informe del tutor externo. De dichos informes se derivarán, en su caso, las actuaciones que el tutor académico recomiende al coordinador de prácticas de la titulación.
5. El estudiante tendrá derecho a dos convocatorias para superar las Prácticas Externas: la ordinaria que tendrá su emisión de actas en el segundo cuatrimestre y

la extraordinaria que coincidirá con la emisión de actas de la convocatoria extraordinaria.

6. En caso de que al alumno tenga pendiente hasta el 10% de los ECTS del Grado -sin contar el TFG- para concluir sus estudios y entre esos créditos estén las Prácticas Externas de las cuales ya estuvo matriculado anteriormente, puede presentarse durante el primer semestre del curso siguiente a la convocatoria extraordinaria de grado, donde el alumno realizará las horas que le queden en el centro de prácticas y presentará en el plazo que se determine la memoria final de prácticas

ARTÍCULO 16. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y ACREDITACIÓN.

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la universidad.

ARTÍCULO 17. DE LA POSIBILIDAD DE COMPAGINAR PRÁCTICAS

Si un alumno realiza prácticas curriculares de solo 10 horas semanales, podría compaginarlas con otras de carácter voluntario.

ARTÍCULO 18. DE LA RENUNCIA A LAS PRÁCTICAS

1. La renuncia a unas prácticas ya iniciadas deberá ser notificada por escrito por el alumno al coordinador de prácticas y a los tutores asignados en el centro en el que se realicen las prácticas y en la Universidad. La Renuncia en este caso implica la calificación en el acta de las prácticas curriculares de NO PRESENTADO.
2. En el caso de que una renuncia se considere injustificada, la Comisión de Prácticas de la Universidad estudiará el caso y podrá determinar la exclusión del alumno del programa de prácticas voluntarias externas de ámbito nacional e internacional.

ARTÍCULO 19. DE LA RESCISIÓN DE LA PRÁCTICA

1. La práctica podrá ser cancelada unilateralmente por la Comisión de Prácticas de la

Universidad cuando se aprecie en el alumno un comportamiento inadecuado o un incumplimiento de las obligaciones previstas.

2. En estas circunstancias, el alumno obtendrá de manera automática la calificación de SUSPENSO en primera convocatoria.
3. El incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones y el abandono del puesto injustificado y sin previo aviso podrá conllevar la imposibilidad de obtener otras prácticas en ese período o en cursos sucesivos.